



INFORME INTERVENCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales así como del art. 18.4 del Real Decreto 500/1990 por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4.1 b) 2 del Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe, Interventora de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, emite el siguiente informe:

A- LEGISLACIÓN APLICABLE :

Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LBRL)

Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(en adelante RD 500)

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF).

Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 22/2021 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2022.(en adelante LPGE 22)

Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

B- CONTENIDO:

1-Al Presupuesto de la Entidad local formado por su Presidente, se le ha unido para su elevación al Pleno, la siguiente *documentación complementaria* :

Memoria suscrita por el Presidente explicativa del contenido del contenido del presupuesto de la entidad local .





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 y avance de la del 2021 (referida en este caso a más de seis meses de ejecución.)

Anexo de Personal donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad local, todo ello con la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto.

Anexo de Inversiones suscrito por el Presidente, y debidamente codificado que especifica para cada uno de los proyectos, la denominación, el importe de la anualidad, el tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o ingresos afectados asignados y el área encargada de su gestión.

Anexo de beneficios fiscales que contiene información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local (relativos a 2020 y avance de 2021).

Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las CCAA en materia de S. Sociales especificando la cuantía de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio así como la partida en la que se recogen, los derechos reconocidos pendientes del ejercicio anterior así como las obligaciones ejecutadas en 2021 y las obligaciones previstas para 2022.

Informe Económico Financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los presupuestos.

Al respecto, como se especificará más adelante, las bases utilizadas en cuanto a la fijación de ingresos son coherentes con la información derivada del programa contable.

Al tratarse de un presupuesto que incluye operaciones de crédito, ~~se constata~~ que el informe económico-financiero incluye, además del importe de estas operaciones, especial referencia a la carga financiera que pesa sobre la entidad antes y después de su formalización.

-En el Presupuesto General se integraran los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, en este caso Atrium Ullia S.L., para cuya previsión se toma el contenido de la Cuenta de Resultados así como el Presupuesto de Capital.

2-En cuanto a los *anexos* al presente presupuesto se unen:

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único, Atrium Ullia S.L., ó participe mayoritario la entidad local, en este caso Aguas de Montilla S.A.

-Estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento, junto con el de las sociedades mercantiles, y en este caso junto con el del resto de entes dependientes como es la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque.

-Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda que contiene el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo y operaciones a largo plazo, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

-Estado Patrimonio Municipal del suelo

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

850A 013F 7547 7578 E08F



850A013F75477578E08F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 21/1/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Por contra no se incluye el plan cuatrienal regulado en el artículo 12.c) del RD 500/1990, y que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar durante cada ejercicio y, que especifica para cada uno de ellos el código de identificación, la denominación del proyecto, el año de inicio y de fin previstos, el importe de la anualidad, el tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o ingresos afectados, y el órgano encargado de su gestión, suscrito por el presidente. Desde esta Intervención se destaca la necesidad y utilidad que tendrían su confección a 4 años para una mejor planificación y, en consecuencia, gestión y consecución de objetivos de inversión y su adecuada financiación, además de la necesidad de establecer entornos plurianuales a efectos de los objetivos de estabilidad presupuestaria de futuros ejercicios.

3-Con el presente presupuesto se va aprobar la plantilla que comprenderá todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

4-Integra igualmente el presupuesto las Bases de Ejecución, configurándose como norma presupuestaria propia aprobada por la Corporación, al respecto:

-Contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su buena gestión, sin que se modifiquen preceptos legales, ni tampoco preceptos de orden administrativo que requieran de procedimiento legal y solemnidades específicas distintas de las que se prevén para el presupuesto.

-Regulan, como mínimo los niveles de vinculación jurídica de los créditos, la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con el detalle de los recursos afectados, la regulación de las transferencias de créditos con el órgano competente para autorizarlas, la tramitación de los expedientes de ampliación, generación de crédito e incorporación de remanentes de créditos, las normas que regulan los procedimientos de ejecución del presupuesto, las competencias y delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación, la forma como los perceptores de subvenciones deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos (remitiéndose en este caso a la Ordenanza General), los supuestos en los que se pueden acumular varias fases de ejecución del presupuesto, las normas que regulan la expedición, ejecución y justificación de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija y la regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

5-Se une al presente expediente informe sobre cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos consolidados y el Plan estratégico de subvenciones para 2022-2024 con especial referencia al 2022.

Se ha constatado por esta Intervención que el expediente de presupuesto se encuentra completo obrando el acuerdo de aprobación de cada uno de los entes integrantes del presupuesto consolidado y contando con la documentación establecida; si bien el Presupuesto de la empresa Atrium Ulia debe aprobarse por la Junta General antes a la celebración plenaria.

C-APROBACIÓN:

El Alcalde Presidente, una vez formado, remitirá al Pleno de la Corporación antes del 15 de Octubre el Presupuesto, previo informe de Intervención, junto con los anexos y documentación complementaria (incluido informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria) para su aprobación inicial, enmienda o devolución. En este caso el presupuesto no se ha remitido al órgano de intervención con un plazo no inferior a 10 días para poder

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

850A 013F 7547 7578 E08F



850A013F75477578E08F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 21/1/2022



ser informado antes del 10 de octubre , así como no se ha remitido propuesta al Pleno para su aprobación antes del 15 de octubre.

Del mismo modo los presupuestos de Atrium Ulia, y Aguas de Montilla no han sido aprobados ni remitidos a la entidad antes del 15 de septiembre.

Aprobado inicialmente por mayoría simple del Pleno de la Corporación, el presupuesto se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones conforme al art. 170 del TRLRHL. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado, y resumido por Capítulos, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose simultáneamente al envío referido, una copia a la Junta de Andalucía, y en soporte electrónico a través de la plataforma creada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la Administración del Estado.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. El expediente completo figurará en la página Web del Ayuntamiento en el portal de transparencia

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

D-ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

D.1-AYUNTAMIENTO

El presupuesto del Ayuntamiento totaliza tanto en su estado de ingresos como en el de gastos la cantidad de 23.419.512,49 presentándose por tanto sin déficit inicial de conformidad con el art.165.4 del TRLLRHL.

Los créditos consignados en el estado de gastos son suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones previsibles en el ejercicio, así como, las operaciones de crédito previstas y los compromisos de gasto adquiridos en ejercicios anteriores, todo ello sin perjuicio de las observaciones recogidas en el presente Informe.

Las aplicaciones presupuestarias de gasto y los conceptos de ingreso se adecúan con carácter general a las previsiones establecidas en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

En el caso de las aplicaciones presupuestarias están definidas correctamente cumpliendo con la clasificación por programa y económica exigida como mínimo.

INGRESOS

-Respecto a los ingresos corrientes:

CAPÍTULO I , CAPITULO II





El criterio seguido para la determinación de los impuestos es el de caja, calculado tal y como se pone de manifiesto en el Informe Económico Financiero del presente Presupuesto; criterio real por el que se evita el efecto negativo que pudieren traer aparejados los ingresos devengados y no cobrados, así como ingresos cuya recaudación sea incierta. A su vez, al ser el criterio fijado por el Sistema Europeo de cuentas, y el adoptado por el Reglamento (CE) nº 2516/2000, en contabilidad nacional, no se precisan ajustes relevantes a la hora de determinar inicialmente la estabilidad.

Se excepciona el caso del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, (las comúnmente denominadas plusvalías) pues a raíz de las últimas sentencias y cambios normativos el volumen que se esperaba liquidar en relación a ejercicios anteriores pendientes no procede.

CAPITULO III

El criterio seguido en este capítulo a la hora de determinar las previsiones viene a ser adecuado en el sentido que se parte principalmente de los datos de la recaudación neta del ejercicio anterior. Se excepcionan los ingresos derivados del servicio de deportes y piscina de verano, los ingresos de la feria, o el precio público del teatro que tras la crisis generada por la pandemia se prevé se recauden de nuevo con normalidad.

CAPITULO IV y CAPITULO V

La Participación en los Tributos del Estado (PIE) se ha previsto por el importe publicado en la Oficina virtual de Entidades Locales, incrementando con respecto a 2021 en un 12,5% según lo siguiente:

Mensualidad 2021:446.527,41

Previsión mensualidad 2022:502.478,52

La aportación procedente de la CCAA en concepto de participación en los tributos de la misma se ha previsto por la misma cuantía recibida en 2021 sin que existiere una comunicación oficial al respecto.

El resto de subvenciones referidas en su mayoría a Servicios Sociales, se han presupuestado por los importes concedidos en el año 2021 bien por los convenios/resoluciones ya vigentes.

En relación a los créditos correspondientes al Capítulo V se presupuestan teniendo en cuenta la evolución de tales ingresos en 2021.

Con respecto a la participación de beneficios de la empresa Aguas de Montilla S.A., la misma se fija por una previsión de la empresa en función de los posibles beneficios que se deriven una vez se formulen las cuentas del ejercicio 2021.

-Respecto de los ingresos de capital:

-En relación al capítulo VII de generarse nuevos /mayores ingresos a los inicialmente previstos, se deberá tramitar su correspondiente expediente de modificación presupuestaria en cuanto se trataría de ingresos afectados.

En cuanto a los fondos FEDER, las subvenciones por Operaciones y líneas de la estrategia Dusi deberán bien incorporarse a 2022 con cargo a compromisos, bien tramitar una nueva generación de crédito en 2022. Al respecto





se debe advertir por esta Intervención que si bien se prevén ejecutar un montante muy elevado de obras en 2022, esto origina problemas de liquidez pues las subvenciones se vienen ingresando en un plazo aproximado de 1 año desde la finalización de la obra; lo que va a obligar a concertar una operación de tesorería , por un importe previsto de 2.400.000 € que cubra estos déficit temporales de liquidez.

- En relación al capítulo VIII de ingresos, y en conexión con el capítulo VIII de gastos se presupuestan por el mismo importe del ejercicio 2021.

-En cuanto al capítulo IX se prevé en este ejercicio la concertación, bien de una sola operación de préstamo bien de dos operaciones según el grado de ejecución de las inversiones lo aconsejare; en todo caso a largo plazo por un importe total máximo de 2.369.045,62 siendo su destino la financiación de inversiones, tal y como se recoge el anexo de inversiones. Para su concertación deberá estar aprobado el presente presupuesto y liquidado el ejercicio 2021.

Atendiendo a las condiciones del préstamo propuestas, el hecho de fijar dos años de carencia permitirá al Ayuntamiento atender las amortizaciones de las operaciones vigentes sin un mayor esfuerzo al actual.

En cuanto al cálculo del ahorro neto y capital vivo se debe estar a lo fijado en el Informe Económico Financiero del presente presupuesto, en cuanto a las consecuencias que la citada operación/operaciones traerán aparejadas sobre la estabilidad presupuestaria se debe estar a lo recogido en el Informe de Estabilidad que integra presente expediente.

GASTOS

-Respecto a los gastos corrientes:

CAPITULO I

Al respecto se van a analizar los siguientes aspectos:

I- Según el art.90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En el presente presupuesto, tal y como se refleja en el anexo de personal, se ha consignado crédito para todas las plazas creadas en Plantilla; no todas ellas presupuestadas en un 100%, sino atendiendo, en el caso de las vacantes ,a la previsión de cobertura de las mismas .

Se adjunta en el expediente la propuesta de Plantilla .

En cuanto a la contratación de personal temporal en los PGE22 se mantiene la obligación de contratar personal temporal cuando medien necesidades urgentes e inaplazables, al respecto se debe hacer referencia al Informe de la Intervención municipal de fecha 20/01/2021 resultado de la ejecución del Plan anual de control financiero de 2020 donde se concluye lo siguiente:

“.../...El Ayuntamiento vienen cubriendo con contrataciones temporales de personal laboral :





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- *Puestos estructurales cuyas plazas figuran en la plantilla y en la RPT*
- *Puestos que responden a necesidades permanentes no recogidos ni en plantilla ni en la RPT*

A la vista de la documentación analizada, se considera que estos trabajadores están ocupando puestos de trabajo de carácter estructural, y no necesidades temporales.

-De los expedientes analizados se desprende la no justificación de la excepcionalidad para la contratación ni en consecuencia la urgencia de la necesidad que en su caso hubiesen permitido efectuar tales contrataciones, incumpléndose el artículo 19.2 de la LPGE2018.

Ello ocasiona la firma de contratos temporales por acumulación de tareas previstos en el art 15TRET en supuestos previsibles donde no media el carácter excepcional propio de las circunstancias sobrevenidas que fundamentan estas contrataciones.

-Para la contratación del personal temporal se observa el procedimiento regulado en el Reglamento Municipal de contratación de personal garantizándose los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. .../...

De otro lado no se ha realizado ningún procedimientos de estabilización de empleo temporal, cuya posibilidad se ha venido contemplando en las Leyes de Presupuestos Generales, de cara a regularizar la anómala situación de aquéllos contratos que se han mantenido en el tiempo dando lugar a una plantilla de laborales prácticamente vacante en su totalidad, así como plazas de funcionarios ocupadas por personal temporal de forma ininterrumpida durante más de tres años. Al respecto se deberá estar y aplicar la nueva regulación contenida en el *Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo.*

II- En cuanto al régimen retributivo de los funcionarios locales a que se refiere el artículo 93 de la ley 7/1985 de 12 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se concreta en el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, fijándose los conceptos retributivos por los que pueden ser remunerados en los arts. 22 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; del anexo de personal, elaborado a su vez al amparo del Acuerdo Marco vigente, se debe informar:

En relación a los conceptos incluidos en Otras Gratificaciones:

Productividad: Al respecto se debe estar al informe emitido por la Intervención municipal de fecha 07/09/2021 resultado de la ejecución del Plan anual de control financiero de 2021, donde se concluye lo siguiente:

".../... 4.1-En el caso del Ayuntamiento el complemento de productividad aparece desnaturalizado no cumpliendo la función de incentivación de los empleados públicos; no se trata, como en realidad debería ser, de un complemento que retribuya el especial rendimiento, esfuerzo ó interés del personal, concepto retributivo de carácter eminentemente motivador; encaminado esencialmente a compensar el esfuerzo personal del trabajador.

4.2-No puede aparecer fijado en una RPT pues no hace referencia a aspectos objetivos del puesto, sino que es el único concepto retributivo complementario de carácter subjetivo e individual y así se diferencia del complemento específico y del complemento de destino, siendo estos dos últimos de naturaleza objetiva al hallarse vinculados al «puesto de trabajo».

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

850A 013F 7547 7578 E08F



850A013F75477578E08F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 21/1/2022



- C. destino: vinculado al grado, nivel o categoría alcanzado en la carrera.*
- C. específico: referido a las características del puesto de trabajo que se desempeña.*
- C. productividad: referido al rendimiento, iniciativa, interés o esfuerzo aplicado por el trabajador.*

4.3- Existe un abono de forma genérica en el caso de la productividad por asistencia.

4.4-La productividad en el Ayuntamiento en sus dos modalidades, es fija y periódica, se recoge como un complemento más de la nómina de los trabajadores, incorporado plenamente a las retribuciones, naciendo el derecho a la percepción de la misma por el mero hecho de desempeñar un puesto de trabajo.

4.5-La regulación recogida en el Acuerdo Marco no fija criterios reales que marquen unos objetivos previos a cumplir.

4.6- En cuanto dicho complemento no existe como tal, no se realiza por el Alcalde la distribución de la cuantía del complemento de productividad por programas o áreas, ni la asignación individual del mismo previa evaluación diferenciada del trabajo de cada uno.

4.7-En cuanto a los importes totales se respeten los porcentajes fijados en el referido artículo 7 referidos a la productividad (incluso en el caso de laborales no fijos y personal laboral fijo).

Por tanto, el sistema que se vienen aplicando en el Ayuntamiento no es un sistema de retribución de productividad, se trata de un modelo de paga lineal, fija y periódica asimilándose en su ejecución al complemento específico, y que pudiere traer aparejados problemas de consolidación. Esta práctica, contraria a derecho, comporta la desnaturalización del citado complemento, pues se hace funcionar como una retribución complementaria más en vez de ser utilizado para compensar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su puesto de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del RDL 861/1986...../...”,

Según se desprende del anexo de personal que acompaña al presente presupuesto, la referida situación se siguen manteniendo en 2022, fijándose dicha productividad de manera individual y no siendo objeto de ningún criterio distribución, limitándose a incluir en las nóminas la mensualidad correspondiente derivada del citado anexo.

En relación al **Complemento personal transitorio**, aplicado en virtud de la D.T 10ª de la Ley 30/1984 al día de la fecha, consecuencia de posteriores incrementos, debería haberse absorbido totalmente, sin que se haya procedido a ello en determinados supuestos en los que se sigue cobrando.

En relación a la fijación como ayuda de una **Bolsa de vacaciones**, no revistiendo carácter de ayuda social, no se incluye en ninguno de los conceptos retributivos fijado en el citado Real Decreto 861/1986.

En cuanto a las cuantías establecidas de cara a los complementos, y los límites fijados en el Real Decreto 861/1986 relativos a la cantidad que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, y cuyo resultado se cifra en 1.515.935,96 se debe estar a lo siguiente::





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos, 1.167.085,55, excede del 75 % de la cantidad referida en el párrafo anterior.

La cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios, 245.047,96 no supera el 30% de la masa retributiva global referida.

En cuanto a las gratificaciones si bien corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global, lo cual realiza a través de la aprobación del anexo de personal, es al Alcalde o Presidente de la Corporación a quien corresponde su asignación individual, como se viene realizando

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Según el anexo de personal los créditos consignados en esta aplicación, que se vienen gastando en su mayoría en el área de seguridad, y cifrados en 103.802,44, no superan el límite del 10% de la masa retributiva global referida

III- En cuanto a la masa salarial, en principio se debe partir de lo fijado en el art. 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece lo siguiente:

“Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”

Para este ejercicio, en cuanto al incremento de la masa salarial se ha consignado en el 2% para todo el año de conformidad a lo establecido en los artículos 19 y ss de la LPGE 22.

En el caso de las plazas vacantes, y para evitar un incremento de la masa retributiva global de un lado , así como una duplicidad en el caso de que dichas plazas se cubran por personal temporal, como se ha adelantado se han presupuestado en un porcentaje inferior al 100% del crédito que les correspondiere para su cobertura anual.

Del anexo de personal se desprende que ***en el caso de los funcionarios*** , tanto las retribuciones básicas como los complementos específicos y de destino así como la cuantía asignada a productividad y gratificaciones experimentan el incremento del 2% en términos de homogeneidad, no incrementando las ayudas de carácter social tal y como se recoge en la citada LPGE 22.

En el caso del ***personal laboral fijo*** (teniendo en cuenta solo las plazas ocupadas en propiedad y partiendo de los datos de diciembre de 2021) la situación es la siguiente, cumpliendo con el límite fijado en términos de homogeneidad:

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

850A 013F 7547 7578 E08F



850A013F75477578E08F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 21/1/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

MASA SALARIAL LABORAL FIJO AYUNTAMIENTO	IMPORTE	EFFECTIVOS
PRESUPUESTO 2021	518.373,97	18,00
LIMITE MASA SALARIAL	528.741,45	
LIMITE MASA SALARIAL AJUSTADO POR VARIACION DE EFFECTIVOS	514.051,69	17,00
PRESUPUESTO 2022	505.143,52	17,00

Si bien no se supera el límite fijado, se debe advertir por esta Intervención que el hecho de que prácticamente la mitad de la plantilla de laborales esté vacante y ocupada por personal temporal desvirtúa el concepto de masa salarial, que resulta poco significativo.

De dicho concepto se excluyen seguridad social, ayudas sociales desplazamientos e indemnizaciones.

IV- En otros programas se prevén igualmente la aportación municipal de los programas cofinanciados con otras administraciones.

Se han presupuestado los compromisos adquiridos en 2021 en relación al capítulo I.

V- En cuanto a los gastos de Corporación se cumple con el límite fijado en relación a los conceptos retributivos y asistenciales a percibir por cada uno de los miembros de la Corporación fijado en la Disposición Adicional 26 de la LPGE 22 (fijado en 61.427,01), así como con el número de miembros con dedicación exclusiva del art. 75 ter de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) fijado en 10.

CAPÍTULO II

La determinación de los créditos de este capítulo, con carácter general, se ha realizado teniendo en cuenta los créditos iniciales de 2021, las licitaciones iniciadas y nuevos programas a realizar, así como los contratos vigentes al día de la fecha.

Si bien los gastos de suministros y mantenimientos en su mayoría se han presupuestado teniendo en cuenta la ejecución del gasto en 2021 y los contratos vigentes, serán los programas de actividades los que deben ajustarse al crédito consignado, en la medida que no amparan gastos comprometidos sino gastos susceptibles de ejecutarse o no. De cara a garantizar de un lado la ejecución de estas aplicaciones de programas, y de otro evitar el exceso de gasto, debe existir con carácter previo una previsión de las actividades a desarrollar por cada área, y formular desde las mismas las correspondientes retenciones de crédito.

Los programas de gasto cofinanciados por otras Administraciones se han presupuestado conforme a las subvenciones previstas.

En este ejercicio no se ha presupuestado crédito para imputar gastos de ejercicios anteriores que en su caso se hubieran aprobado en 2022, por lo que de proceder su aprobación será necesario aprobar la pertinente modificación presupuestaria que permitiere habilitar crédito, no afectando así a los créditos de 2022.

CAPÍTULO III Y CAP IX

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

850A 013F 7547 7578 E08F



850A013F75477578E08F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 21/1/2022



Se han presupuestado conforme a los cuadros de amortización el importe de los intereses y amortizaciones previstos para hacer frente a los préstamos concertados, así como en CAP III los posibles intereses de demora que pudieren exigirse en cuanto al pago a proveedores o devolución de subvenciones.

En este ejercicio se prevé la concertación tanto de una operación de tesorería por importe de 2.400.000, cuyos intereses se han presupuestado en 10.000 € ; como de una/dos operaciones de préstamo a largo plazo (8 años) de vencimiento anual, de ahí que no se haya consignado crédito ni por la amortización del capital ni por los intereses.

CAPÍTULO IV

La mayoría de los gastos se han presupuestado en función de las cuotas correspondientes al nuevo ejercicio, debiéndose plantear los beneficios y ventajas que reportan el pertenecer a determinadas agrupaciones de municipios y consorcios.

En este capítulo se presupuestan las transferencias de funcionamiento a entes dependientes, caso de Atrium Ulia S.L. y la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque según acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2001.

Se siguen manteniendo las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva así como otras subvenciones nominativas nuevas, apareciendo todas ellas desglosadas en el Plan Estratégico de Subvenciones que forma parte del expediente de conformidad con el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

En este ejercicio , al margen de las prestaciones sociales, transferencias y cuotas, el volumen de los créditos para subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva supone el 47,56% , mientras que las subvenciones a conceder de manera nominativa supone el 52,44%,; se debe advertir por esta Intervención, como ya se hizo en informes a presupuestos anteriores a 2021, que el procedimiento habitual en cuanto a la concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva y no la concesión directa.

Se desglosa tanto el objeto como el beneficiario de las subvenciones nominativas que constan en el estado de gastos .

Se incluyen los premios a conceder por las diferentes áreas.

En cuanto a la asignaciones para gastos de funcionamiento a los grupos políticos municipales, se debe estar al actual *Régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales* aprobado en sesión plenaria de 07/07/2021.

-En cuanto a los **gastos de inversión**:

CAPITULO VI

En el caso de las obras *PROFEA* se cumple con el Plan plurianual de la financiación municipal que implica el compromiso de la Corporación de consignar todos los ejercicios presupuestarios hasta 2023 la cuantía de 100.000 € en concepto de aportación municipal de estas obras.; lo cual permitirá la certificación de consignación presupuestaria para las mismas en los plazos requeridos sin necesidad de modificaciones presupuestarias y sin necesidad de habilitar crédito que posiblemente, por plazos, no se llegare a ejecutar. Las obras *PROFEA* serán objeto de la pertinente modificación presupuestaria en cuanto a la parte subvencionada.





En relación a las obras de la *Estrategia Dusi* financiadas en un 80% con fondos FEDER, sin perjuicio de posteriores modificaciones, se consigna en este presupuesto parte de la aportación municipal de proyectos que se prevén se ejecuten en su totalidad ó en su mayor parte en 2022. Se debe advertir que si bien en el momento de elaborar los presupuestos se tiene una planificación la realidad es que difícilmente se viene cumpliendo la misma, lo cual trae consigo el incumplimiento de la planificación de tesorería y el hecho de que inversiones presupuestadas inicialmente en otros presupuestos se vuelvan a consignar en el presente.

Se hace necesario la presentación del plan cuatrienal regulado en el artículo 12.c) del RD 500/1990 y referido con anterioridad en el presente informe, que permitiría acomparar la ejecución de las inversiones a su financiación.

Se trata de un anexo de inversiones que abarca obras muy importantes y de elevado coste; anexo que se ha visto incrementado en los dos últimos presupuestos, y cuya ejecución va a depender en gran medida de los medios personales de los que el Ayuntamiento dispone.

Se debe advertir que el hecho de que la mayoría de las inversiones se encuentren financiadas con préstamo, supondrá que la no ejecución de las mismas en 2022, implique la incorporación de remanente afectado al ejercicio 2023; y por ende un incremento del gasto no financiero en el citado ejercicio que ponga en riesgo la estabilidad del mismo, para el que en principio si rigen las reglas fiscales.

CAPÍTULO VII

Se presupuesta la cuantía a abonar a la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque actualizada conforme al correspondiente acuerdo en concepto de transferencia de capital destinada al abono del material bibliográfico así como parte de dos transferencias de capital previstas acometer por el Ayuntamiento en relación a la ejecución de inversiones por otras administraciones, ambas financiadas con préstamo.

-Respecto a la situación económica financiera de la Entidad.

Porcentaje de deuda, incluida la/s operación/es proyectada/s, con respecto a los derechos corrientes liquidados de 2020 (último ejercicio liquidado): 31,62% ; cifrándose en un 43,98% si se considera la operación de tesorería proyectada.

De cara a la concertación de la nueva operación si bien no resultan aplicables las reglas fiscales relativas al superávit, si continúan vigentes los artículos 50 y ss del TRLRHL en cuanto a los límites y autorizaciones.

D.2-ENTES DEPENDIENTES

1-Aguas de Montilla S.A.

Analizados los ingresos en el Informe Económico Financiero del presente presupuesto, y en relación a los gastos:

En cuanto al personal presupuestado por la empresa, la subida en términos de homogeneidad supone el 3% con respecto a 2021 ; sin embargo el incremento que el personal de la empresa puede experimentar solo puede ser del 2% al resultar de aplicación la LPGE22.





El resto de capítulos se presupuestan atendiendo a las necesidades previstas y según la ejecución del ejercicio anterior, previéndose los gastos financieros en función de la deuda financiera de la empresa.

El importe previsto como transferencia de capital se refiere al reparto de la previsión de beneficio de 2021, una vez descontada la aportación a reservas.

En el desglose de capítulos del presupuesto consolidado no se prevén las amortizaciones de inversiones ya finalizadas, cuya variación es la siguiente; por contra se prevén las inversiones a ejecutar en 2022 según PAIFs.

Amortización 2021 real	Amortización 2022
278.585,78	278.440,22

2-Atrium Ullia S.L.

El presupuesto de la empresa, con superávit inicial, al día de la fecha se encuentra pendiente de aprobación por la Junta General. Se trata de un presupuesto de poco volumen en cuanto la actividad de la empresa en los últimos años es muy reducida.

En cuanto al personal se presupuesta de un lado la anualidad completa del actual gerente de otro las asistencias a órganos colegiados.

En relación a la masa salarial, en términos de homogeneidad no se superará el 2% debiéndose el incremento del personal a un aumento de la jornada .

El resto de gastos previstos se refieren a gastos de gestión y funcionamiento .

3-Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque

En este ejercicio, los gastos se presupuestan en atención a las necesidades, y los ingresos por el importe previsto recibir del Ayuntamiento en función de los acuerdos que en su día se adoptaron .

En relación al personal, si bien se prevé solo una una subida del 0,9% se deberá disponer del crédito asignado a otros gastos para atender a la subida real del 2%

No se ha previsto ningún tipo de inversión del capítulo VI.

Del análisis del presupuesto consolidado se desprende que :

-El presupuesto que se propone responde al principio de anualidad haciendo coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural.

-El presupuesto se propone aprobar sin déficit inicial.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

